



PALMA.—SEPTIEMBRE DE 1895

SUMARIO

- I. Sobre los hallazgos de Costig, por E. Hübner.
- II. Descubrimiento de diez y ocho cráneos en una cueva de Porreras (Mallorca-1895), por D. Enrique Fajarnés.
- III. Imprentas de Mallorca. La de Cansoles (siglo XVI), por D. Pedro A. Sancho.
- IV. Antichs privilegis y franqueses del regne de Mallorca. Apendix II núm. iv per D. E. K. Aguiló.
- V. Defensa de Mallorca contra Pedro IV de Aragón (1343), continuación, por D. Miguel Bonet.
- VI. Escuela de artilleros en Mallorca en el siglo XVII, por D. E. Fajarnés.
- VII. Las cabezas de los degollados en virtud de privilegio, por D. Eusebio Pascual.
- VIII. Noticias para servir á la historia eclesiástica de Mallorca, por D. José Rullán, Pbro.
- IX. Llibre de agricultura segons Paladi, por D. Gabriel Llabrés.
- X. Antiguas costumbres ibicencas. La venta de la sal, (siglo XVI), por D. Enrique Fajarnés.
- XI. Guardia de Alabarderos del Virrey de Mallorca (1654), por D. Pedro A. Borrás.
- XII. Noticias.

SOBRE LOS HALLAZGOS DE COSTIG

Sr. D. Gabriel Llabrés

Berlin 14 Julio 1895

MUY SR. MIO Y DISTINGUIDO AMIGO: Me pide V., en su amable tarjeta postal del 22 de Junio del año corriente, mi opinión sobre los hallazgos de Costig, descritos con tanto acierto en el BOLETIN de Junio por el Sr. Ferrá. No son los primeros de esta clase que provienen de

Año XI.—Tomo VI.—Núm. 186.

las Baleares; pero por la escasez de tales hallazgos, que provienen seguramente, según parece, de un mismo local, merecen estudio esmerado y también su conservación, si es posible, en el Museo de la Sociedad Luliana, á fin de poder compararlos con los anteriormente descritos, y con los que han de salir en el porvenir.

Por cierto que ni en los numerosos *talayots* y *navetas*, ni en los demás sepulcros megalíticos, ó cuevas, que tanto abundan en esas islas, jamás se han verificado excavaciones á propósito. Todas estas construcciones maravillosas han servido, desde tiempo inmemorial, á fines de la vida común: habitaciones, cuadras, zahurdas, etc., y los objetos que sin duda una vez en ellos fueron depositados por los habitantes primitivos han desaparecido casi todos. Juan Ramis, en sus *Antigüedades célticas de Menorca*, habla de unos pequeños objetos de bronce, encontrados, como dice, junto á los *talayots* de *Talati de d'alt*, en Menorca. El uno es un *cuerno*, semejante, como parece, á los de Costig: véase el dibujo que de él ha publicado el Conde S. Alessandro della Marmora, en su *Voyage en Sardaigne* (París 1840, vol. II, en el Atlas lám. XXXIX, fig. 8).

Della Marmora lo compara á un objeto encontrado en la isla de Cerdeña (lámina XXX fig. 150 de la obra citada), pero que no es igual. El otro es un pequeño cilindro, en el cual se ve grabada la faz de un hombre. Otros objetos de bronce, hallados en el talayot de *Son Texequet* cerca de Lluchmayor, los vió Della Marmora en el convento que fué de Capuchinos en Palma: no sé si, y dónde, existen. * El uno era un pequeño disco de metal muy delgado. El editor lo creía parte de un instrumento de música; sin probabilidad alguna, pues fué más bien un ornamento. Los otros eran: una *armilla*; una pequeña cabeza de buey ó ternero; un *otro cuerno de bronce*, de casi 40 centímetros de largo; todos los cuales van figurados en la obra citada (lám. XXXIX figs. 2, 4, 6 y 7). De armas y utensilios de la época primitiva no conozco más que dos celtas ó martillos de bronce con asa; el uno encontrado en el talayot de *Son Tomás*, cerca de Alayor, en Menorca, del cual habla Ramis en sus *Antigüedades célticas* (pág. 136); el otro de uno de los talayots de Lluchmayor, dibujado por Della Marmora, (obra citada, lám. XXXIX fig. 9).

En el ya citado talayot de *Son Texequet*, juntamente con los objetos de bronce ya descritos, pareció una planchita de plomo con ornamentos curiosos, formados por puntos, círculos y triángulos. Della Marmora lo llama pectoral, ornamento del pecho, ó coselete; que me parece dudoso. Además se encontró allí mismo una cadena compuesta de perlas ó lentejas de barro glaseado (lám. XXXIX figs. 4 y 5).

Estos son, que yo sepa, los únicos objetos encontrados en las islas, que con alguna probabilidad pueden atribuirse á la industria indígena de la población primitiva. Los demás bronces allí encontrados son de origen *fenicio*, como

* Probablemente se habrán perdido. Nadie ha sabido darnos razón de ellos.—N. de la R.

tal vez una pequeña figura del Osiris egipcio, que he visto en la colección que fué de los Ramis, y es hoy del Sr. Andreu, en Mahón; ó *griego*, como los restos de vasos de bronce figurados por Della Marmora (lám. XXXIX figs. 10 y 13), y las pequeñas estatuas que traen, Antonio Ramis en sus *Inscripciones relativas á Menorca* (pág. 41) y Francisco Martorell en sus *Apuntes arqueológicos* (págs. 169 y 170) ó *romano*, como las armas y utensilios descritos por el señor R. Blasco en la *Revista de Ciencias históricas* de Barcelona (vol. IV, pág. 158 y ss.) La rica colección del Sr. D. Juan Pons y Soler en Mahón también contiene varios objetos de semejante procedencia.

De piedra casi solo se conocían hasta hoy los molinillos, ó sean *amolons*, descritos por Juan Ramis, y por el Sr. Ferrá (en el BOLETIN LULIANO vol. II, 1888, p. 363 y ss.), los cuales pero no parecen anteriores á la edad romana. Faltaban, hasta los hallazgos de Costig, enteramente casi todos los productos de cerámica primitiva, con excepción de los descritos por el Sr. Ibañez en este BOLETIN (vol. II, 1886, p. 6), procedentes de los talayots de Montuiri, y del de las *Pahisses*, y que ya se conservan en el Museo de la Sociedad Arqueológica Luliana.

No cabe duda que un día existieron muchos de esta clase; pero han desaparecido, por su escaso valor y forma modesta, ó se esconden en propiedad de personas que absolutamente ignoran su valor histórico. Es pues en alto grado deseable que todos los restos de esta clase, aún accesibles, sean coleccionados, al ménos en fotografías ó dibujos, para que estos puedan un día cotejarse con los de la misma clase hallados en el continente de la península ibérica y demás países del Sur de Europa. Los estudios prehistóricos, ó si se quiere protohistóricos, relativos á España aún no han hecho más que dar los primeros

pasos. Para su progreso, los datos que pueden fornecer las islas Baleares, como estación primitiva de los pueblos del Mediterráneo, son de alta importancia.

Para ciertos Museos los bronce de Costig tienen valor escaso como documentos demasiado aislados.

Esto es lo que se me ofrece tocante á los hallazgos de Costig: espero que no serán únicos, sino que otros de la misma clase les seguirán.

Siempre su affmo. amigo y s. s., q. b. s. m.

EMILIO HÜBNER.

DESCUBRIMIENTO

DE 18 CRÁNEOS EN UNA CUEVA DE PORRERAS

(MALLORCA—1895)

HAJIA todavía nuestra atención en los terrenos de *Son Corró* (Costig) de dónde se han extraído los objetos de bronce y de cerámica que conocen los lectores del BOLETIN, pues aún no hemos perdido la esperanza de encontrar otros materiales arqueológicos, ni se ha apagado el deseo de estudiar los fragmentos óseos hallados en aquel término municipal, tenemos la satisfacción de anunciar otros descubrimientos hechos por nuestro amigo y consocio Sr. Cirera en la finca de su propiedad denominada *Son Lluís*.

El predio *Son Lluís* se halla situado en los confines del término municipal de Porreras, partido judicial de Manacor, é isla de Mallorca, al pié del *Puig Mulet*, y separado de las villas de Porreras y Lluchmayor por una distancia de 5'5 kilómetros, por 4 kil. de la de Campos, y por unos 8 de la costa Sur de la isla.

El terreno de la finca, por la parte Norte, pertenece al eoceno medio y superior y por el Sur, al jurásico; manchones, que con otros más pequeños de

naturaleza neocomense, se destacan sobre la extensa superficie de mioceno que ocupa casi toda la región meridional de Mallorca. La casa de labor, formada por dos edificios y habitada constantemente, se halla emplazada no lejos de un torrente, que nace dentro del término municipal de Lluchmayor, y muy cerca de la articulación de los dos sistemas geológicos indicados.

Sobre la superficie del terreno descubrióse, el año pasado, la puerta de entrada, de forma elíptica, de una cueva, con señales evidentes de haber sido rellenada, sea por desprendimientos de la tierra de labor que cubre y oculta la techumbre, sea también por la acción continua de las aguas que allí se filtran, efecto de la permeabilidad del terreno, arrastrando materiales en suspensión. Dilatada la boca lo suficiente para penetrar en ella un muchacho, se encontró un cadáver casi entero, un cráneo, varios colmillos y un pequeño vaso de forma primitiva.

Cerrada la puerta exterior, en Junio último se ha sacado el contenido de la cueva para examinarla detenidamente. Mide el depósito subterráneo unos 170 centímetros de profundidad por unos 7 metros de longitud, y las paredes están agrietadas por las raíces de una higuera que crece en los alrededores.

De la cueva se han extraído siete vasijas sin ornamentación, una con dibujos, llena de tierra, y una con cuatro asas. Además del cadáver mencionado, sin casquete de cerámica, encontráronse diez y ocho cráneos, llenos de tierra, debido sin duda á las filtraciones. Las cabezas estaban hacinadas por grupos de cuatro ó cinco, cada una enterrada dentro de una vasija, que en algunos ejemplares apareció rota, con los fragmentos más ó menos separados. En todos los cráneos faltaba la mandíbula inferior, y sólo pudieron recogerse algunos trozos de dicho maxilar, á pocos palmos de distancia de un sólo cráneo.

Aunque á simple vista no es fácil apreciar bien el dominio de unos diámetros sobre los otros, y por consiguiente clasificar los cráneos, puede decirse, sin embargo, que por su configuración general no parecen iguales, y que uno de ellos ofrece caracteres dolicocefálicos muy pronunciados.

Hoy limitamos nuestro trabajo á esta sencilla nota descriptiva. Más adelante estudiaremos los cráneos descubiertos, para conocer los índices, y por el de Retzius, clasificarlos con arreglo á la división establecida por Broca; prometiendo publicar oportunamente los datos antropológicos que puedan reunirse.

ENRIQUE FAJARNÉS.

IMPRENTAS DE MALLORCA

LA DE CANSOLES

(SIGLO XVI)

SABESE hoy con toda certeza que el que primero introdujo en Mallorca el maravilloso arte de Guttemberg, fué el maestro Nicolás Calafat, natural de Valldemosa, secundado por Bartolomé Caldentey, insigne lulista y gran teólogo, y por el presbítero y poeta Francisco Prats, ignorándose si en seguida fundó la tipografía de Miramar, ó si antes la había tenido en otro punto de la isla (1). Tres obras impresas indudablemente por Calafat citan los bibliógrafos: el tratado de Juan de Gerson, canciller de París, *De regulis mandatorum*, terminado en 20 de Junio de 1485, la *Devota e salutifera contemplacio dels misteris de la acerba pasio del senyor nostre Jhesus*, de Francisco Prats, aca-

(1) El tratado de Gerson dice..... *arte vero et industria ingeniosi Nicolai Calafati balearici in majori ex Balearibus imprimentis anno salutis MCCCCLXXXV.....*, de lo cual no se deduce en que lugar de Mallorca fué impreso, al contrario de lo que sucede con la *Devota e salutifera contemplacio*, en que se expresa, *Stampada en la casa de trinitat o miramar de la vila de Val de Musse.....*, con lo que se prueba que en este punto existió tipografía en 1487, año en que se hizo la impresión del segundo de estos libros, si bien no puede asegurarse que la hubiese en el mismo sitio en 1485.

bada en 1 de Febrero de 1487, y el *Breviarium majoricense*, publicado en 1488, previos largos trabajos, á expensas de Bartolomé Caldentey, edición, la de este último libro, de la que no se conserva un solo ejemplar, desde hace dos centurias; pero hoy se halla completamente probada su autenticidad (2).

Por desgracia, un vacío queda todavía en la historia de la imprenta mallorquina. Desde 1488 á 1540 no hay ninguna obra de la que se pueda asegurar que haya sido dada á la estampa en nuestra isla, por lo cual no ha de sorprendernos que Fernando de Cansoles afirmase en 1541, que él había sido el que hizo conocer en ésta el arte de imprimir.

Muy entrado era pues, el siglo XVI, cuando el referido Cansoles, nacido en Amusco, diócesis de Palencia, como hace constar en la portada de muchos de los libros que imprimió, vino á establecer definitivamente la tipografía en Mallorca.

Atinado estuvo D. Joaquín María Bover al fijar en su folleto *Imprentas de las islas Baleares*, el año 1540 como el en que empezó á dar volúmenes á la estampa el tipógrafo palentino, pues la primera obra salida de las prensas de éste, que es el *Desconsuelo muy piadoso del iluminado Doctor Raimundo Lullio mallorquin: autor del arte general nuevamente impreso*, dice en el colofón (3):... *Fue impreso en la insigne ciudad de Mallorca (Palma nombrada) por Hernando de Cansoles. Acabose á 23 dias del mes de agosto. Año de MDXXX.....* Este dato no se opone á lo afirmado por Cansoles en su solicitud de 12 de Julio de 1541, que abajo transcribimos, que *ha ja stampats molts llibres*, porque de un número regular de obras podía haber sido el impresor en Mallorca, en más de un año que de seguro llevaba entonces de residencia en la isla.

Con todo, importante es la citada petición, porque en ella manifiesta el exponente el valor,

(2) Acerca del Breviario de Caldentey véanse el artículo V sobre S. Cabrit y S. Bassa, escrito por D. Tomás Aguiló, que se halla en el *Museo Balear*, primera época, tomo I, pág. 507, y lo dicho por nosotros en el número 107 de este BOLETÍN.

(3) Publicalo Brunet en su *Manuel du libraire*, edición 5.ª, tomo III, col. 1252, con leves alteraciones respecto del que nosotros insertamos tomándolo de la *Biblioteca de Escritores Baleares*, de Bover, tomo II, pág. 78.

que excedia de cien ducados, de los utensilios que trajo para explotar su industria, y por ser al propio tiempo aquélla un verdadero prospecto de los libros que el que la firmaba se proponía imprimir, entre los cuales figuran opúsculos de enseñanza, que eran por su poco coste los más fáciles de expender, y obras diversas sobre distintas materias.

Solicitaba además Fernando de Cansoles, que se prohibiese importar en Mallorca, por el número de años que el Lugarteniente y los Jurados determinasen, todas las obras de que prometía hacer edición, con lo que, además de poderse mantener en la isla, cuya capital contaría con establecimiento tipográfico propio, el dinero que se invirtiese en impresiones se quedaría en el país.

Tal es el nuevo dato que aportamos á la historia de la imprenta en Mallorca, el cual viene á ser un complemento de los valiosos estudios que sobre este asunto han publicado D. Felipe Guasp y D. Gabriel Llabrés en algunos almanaques de *El Diario de Palma*.

Noverint universi quod anno a nativitate Domini MDxxxxj, die autem lune xvij mensis julii etc.

Noverint universi quod anno a nativitate Domini millesimo quingentesimo xxxvj, die autem martis xij mensis julii etc.

Molt magnífichs senyors jurats de la ciutat y regne de Mallorca:

Mestre Ferrando de Cansoles natural del regne de Castella, de la vila de Amusco de la diócesis de Palencia, impressor, recorda á vostres magnificencias com ell es vingut en esta ciutat ab sa muller y casa, y ha aportat prenes y totes les altres eynes necessaries, que al manco valen sobre de cent ducats, y ha introduhit en lo present regne lart y exercici de stampar y imprimir, qui es tant util y necessari vuy en dia pera la cosa pública, com vostres magnificencias saben, y ha ja stampats molts libres qui son stats molt utils y profitosos als studians de la present ciutat, y quiscun dia stampa, essent requerit y tenint manera; y perque lo dit mestre Cansoles es nou poblador del present regne y dona la utilitat que vostres magnificencias veuhen, appar esser cosa de rahó y justicia que sia afavorit y privilegiat, y vostres magnificencias, com á per-

sones pròvides y molt grahides, han molt be acostumat fer favors y gracias á les persones qui servexen esta universitat y li son utils. Per ço lo dit mestre Cansoles exposa y diu que ell stampará Donats (4), Pastranas (5), Verinos (6), Florets y Catons (7) y altres libres pera principians, qui son comunament de poch preu, y també stampará cartes, set salms (8), Franselms (9), vesprals (10), plants y semblants libres, y tots aquells donará á tant bon mercat com se sien donats quiscú per lo que val; supplica per tant á vostres magnificencias que vullen intercedir ab lo molt spectable y noble senyor lochtinent general, pera que, ab intervenció y consentiment de vostres magnificencias, vulla instituir y manar y atorgar en privilegi á dit Cansoles, que per algun temps taxador per sa senyoria y vostres magnificencias, donant ell compliment dels dits libres á esta ciutat y regne, y ab lo mercat y modo que ha dit dessus, ningú no puga aportar en aquest regne los prenominsats libres, sots alguna pena instituidora per dit senyor virrey y vostres magnificencias, y ab açó dit mestre Cansoles se porá mantenir y servir aquesta universitat y á bon mercat, y esta ciutat, com les altres principals, tindrà imprenta, y los diners no exirán fora de assí, y ell restará molt servidor de totes vostres magnificencias.

Qua quidem supplicatione presentata, lectaque et intimata quator ex magnificis juratis, ejus tenore audito, dixerunt, quod dicta supplicatio repetatur sue spectabilitati, cum hoc, quod per spatium decem annorum nullus possit portare ex alienis terris de predictis libris, et sub pena v^o et amissione predictorum librorum, si videbitur sue dominationi.

(4) La obra de Elío Donato de que se iba á hacer nueva edición, sería regularmente el tratado *De octo partibus orationis*.

(5) De Pastrana era conocida una Gramática, y esta producción de dicho autor sería, sin duda, la que se preparaba á imprimir Cansoles. Al primero le hace mallorquin el Sr. Bover, sin fundamento alguno, en nuestro concepto.

(6) Los Verinos serían los disticos morales de Miguel Veri, menorquin según el citado Bover.

(7) Los Floretus y Catones eran muy leidos entonces.

(8) Los siete penitenciales.

(9) Al opúsculo de Fray Anselmo Turmeda *Llibre de bons ensenyaments*, se apellidaba vulgarmente *Franselm*.

(10) Los salmos propios de las visperas.

Molt spectable senyor:

A instancia de mestre Ferrando Cansoles, stampador, es stada presentada la precedent supplicació, pera effecte que aquella fos repetida per los magnífichs jurats á vostra spectable senyoria, y com dita supplicació aparega esser molt justa y concernir la utilitat del regne y augment del exercici litteral, per ço los magnífichs jurats, repetint aquella, suppliquen á vostra senyoria li placia provehir juxta lo contengut en aquella, ço es, de fer la prohibició que no pussen aportar dits llibres en lo present regne per spay de deu anys, sots les penes que á vostra

senyoria será ben vist. Et licet etc.—Altissimus etc.

Qua quidem supplicatione oblata et dicto spectabili domino locumtenenti generali lecta et presentata, qui, illius tenore percepto, providit, quia que supplicata sunt satis conferentia videntur utilitati presentis universitatis, quod fiat privilegium dicto stampatori, prout supplicatum extitit per dictos magnificos juratos.—(ARCH. GEN. HIST.—Legajo suelto de suplicaciones á los Jurados.)

P. A. SANCHO.

FRANQUESES Y PRIVILEGIS DEL REGNE

IV

Pridie kalendas maii M.CC.xlix

Privilegium summi pontificis Innocentii iiij., directum abbati de Regali, quod habitatores Majoricarum non teneantur extra regnum exire propter aliquas causas seu lites, dum modo parati sint ibidem coram competenti iudice de se conquerentibus justicie complementum exhibere.

INNOCENTIUS, episcopus, servus servorum Dei, dilectis filiis abbati priori de Regali, cisterciensis ordinis, majoricensis diocesis, salutem et apostolicam benedictionem. Propter maris pericula, majoricensem insulam undique circumdantis, ac frequentes piratarum et paganorum incursus, non possunt venerabilis frater noster episcopus et dilecti filii clerus, consules, jurati et universitas ejusdem insule, ad terram firmam, distantem ab insula ipsa fere per ducenta miliaria, pro ut asserunt, sine graui dispendio peruenire. Cum itaque non nulli sicut accepimus eos ad loca remota sepe citari procurent, et ipsi, propter impedimenta premissa, litibus cedere seu cum aduersariis dampnosas cogantur pactiones inire, nos obtentu carissimi in Xpo. filii nostri illustris regis Aragonum, qui fauente diuine uirtutis auxilio dictam insulam de manibus eripuit paganorum, et pro predictis episcopo, clero, consulibus, juratis ac universitate apostolicam gratiam per speciales litteras implorauit, eorum dispendiis in

IV

30 de abril de 1249

Privilegi del sobira bisbe Innocent iiij. dirigit al abbat de la Reyal, que los habitadors de Malorques no sien tenguts fora del regne de Malorques ixir per alguns pleyts, dementre empero apparellats sien aqui dauant jutge couinent de si mateix compliment de justicia fer als clamans.

INNOCENT bisbe, seru dels serus de Deu, als amats fils abbat e prior de la Reyal, del orde de Cistell, del bisbat de Mallorques, saluts e apostolical benediccio. Per los perils de la mar, la ylla de Mallorques en torn uironant, e per los souineyans encorrimens de corçaris e de pagans, no poden lo honrat fratre nostre bisbe, els amats fils clerecia, consols, jurats e uniuersitat daquella matexa illa, a la terra ferma, per longans daquella matexa ylla quays per CC. miles, segons que els dien, sens greu empexament venir. Perque als cuns, segons que hauem entes, aquells als lochs remoguts souin esser citats procuren, e aquells mateix per los embargaments damunt dits als pleyts donar loch e ab los aduersaris dampnoses couinenses sien constrets fer. Nos per obteniment del molt car en Cristo fil nostre alt rey Darago, qui atorçant la ajuda de la diuinal uirtut la dita ylla sotrasch de mans de pagans, e per los damunt dits bisbe, clerecia, consols, jurats e uniuersitat la apostolical gracia per specials letres ha pregat,

hac parte occurrere sollicitudine paterna uolentes, auctoritate litterarum nostrarum eis duximus indulgendum ut per litteras apostolice sedis aut legatorum ejus que de ipsa insula et indulgentia hujusmodi plenam et expressam non fecerint mentionem, extra eandem insulam, super bonis que infra ipsam habent, ipsi uel eorum aliquis non possint de cetero ab aliquibus conueniri, dum modo parati sint ibidem coram competenti iudice de se conquerentibus justicie plenitudinem exhibire. Quo circa discretioni uestre per apostolica scripta mandamus quatinus ipsos non permittatis super hiis contra concessionis nostre tenorem ab aliquibus indebite molestari, molestantibus hujusmodi per censuram ecclesiasticam, appellatione postposita, compescendo. Quod si non ambo hiis exequendis potueritis interesse alter uestrum ea nichilominus exequatur. Data Lugduni pridie kalendas maii pontificatus nostri anno septimo.

nos uolens acorrer ab paternal cura als lurs perils en aquesta part, per auctoritat de les letres nostres a els hauem uolgut esser atorgat que per letres de la apostolical seu o dels missatges daquela, los quals daquela yla e atorgament daquela manera complida e expressa mensio no hagen feta, fora daquela matexa ylla, sobre els bens los quals dins aquella han ells o als cuns daquells no pusquen daqui auant per als cuns esser forsats, dementre que ells sien apparellats aqui matex deuant couinent jutge als clamans dels compliment de justicia fer. Perque a la discrecio uostra per apostolicals escrits manam que aquels no lexets sobre aquestes coses contra la tenor del atorgament nostre per als cuns no degudament esser agreuyats, los agreuyadors daquela manera per destreyniment ecclesiastich, appellacio no rebuda, reffrenant. La qual cosa si abdos en aquestes coses a ensequir no podrets esser presens que la hu de uosaltres aquestes coses res no meyns fassa. Dada al Leo pridie kalendas maij el vij. ayn del nostre pontificat.

E. K. AGUILÓ.

DEFENSA DE MALLORCA

CONTRA PEDRO IV DE ARAGÓN *

(1343)

[CONTINUACIÓN]

No tenemos noticia de que á venir á nuestra isla los mencionados buques. Las instancias que los mallorquines hicieron á su rey al tiempo que éste organizaba una flota con la cual confiaba poder vencer á su contrario, según aquel mismo dice en un interesante documento, (**) y que creemos fuera la misma, le apremiaron tanto que con sólo dos galeras se puso en camino hácia aquí y suponemos que el tiempo no daría ya lugar á la venida de aquella. Con las dos expresadas embarcaciones hizo rumbo hácia Mallorca, por el camino el tiempo obligó á sepa-

rarse la una de la otra, llegando una á Sóller el día 15 de Mayo, en la que iban Ponce de Caramany, Artal de Pallás, y otros muchos; y la otra, en que iba el rey de Mallorca, tomó el mismo día puerto en Alcudia. El 23 siguiente se halló en Santa Ponsa preparándose á resistir á Pedro de Aragón; entónces debió de dudar de la firmeza en defender su causa los habitantes de esta ciudad, pues aquel día pidió á los jurados de ella más gente armada y en la carta que con este objeto les dirigió, estraña que una ciudad *extrenua* como ésta no le mandase más y mejores guerreros.

La armada en que iba el aragonés surcaba, al entretanto, el canal que separa Barcelona de Mallorca y día 25 del expresado mes dió fondo en frente de la Palomera. Ignoramos si nuestro desgraciado monarca luchó en la refriega que, hácia aquellas orillas, tuvo lugar, aunque creemos que sí; pero sabemos que el 29 siguiente se hallaba defendido por las elevadas almenas de su leal castillo

(*) V. el BOLETIN, tom. VI, 1895, págs. 116 y 121.

(**) Lo poco conocido que creemos es, al ménos en Mallorca, este documento, aunque publicado, nos ha hecho determinar en copiarlo é insertarlo con los demás á que aludimos en la nota precedente.

de Pollensa, y en su compañía estarían, é allí irían poco después, sus más fieles partidarios, pues con carta del expresado día animaba á los castellanos del castillo de Santueri á serle leales y con igual fecha daba á los mallorquines un manifiesto, como ahora diríamos, en que se defiende de su contrario, defiende su propio modo de proceder en aquella cuestión con éste y se lamenta de la manera como se habían portado con él mismo en esta guerra los mallorquines.

La permanencia de nuestro monarca en aquella fortaleza debió de ser corta, si tuvo efecto su salida de Mallorca en los próximos días después de escrita su carta á dichos castellanos, según en ella lo indica. El nombrado castillo, el de Alaró y el de Bellver, después de más ó menos resistencia, en especial el último, pronto se rindieron; pero nó el de Pollensa, que en esta ocasión, después de sometido todo lo restante de la isla, fué, como el de Alaró en 1285, el refugio y última trincherera de los más constantes defensores del rey de Mallorca. No se entregaron por ver plantar á los piés del antiguo castillo las grandes máquinas de guerra que servían para lanzar las gruesas y al efecto redondeadas piedras á las plazas fuertes y poblaciones sitiadas, que los contrarios se vieron en el extremo de llevar á aquellos lejanos y quebrados lugares ni por ver los proyectiles de aquel traídos, como aquellas de Barcelona desembarcaron en Cala Galea Jaime Terneyla y Guillermo Moreyl; no sin hacerse sospechosos de infidelidad al rey de Aragón por alguna tardanza en verificarlo por falta de buen tiempo (***) ; bién podemos suponer que máquinas y piedras no dejarían de trabajar, tal vez dirigidas por el maestro

(***) En el libro «extraordinario» de 1343 de la antigua *Curia de la Gobernación* hay un expediente contra dichos Terneyla y Moreyl sobre el expresado desembarco, que, encontramos hace muchos años, y por posteriormente nuestro buen amigo y compañero de redacción D. Estanislao Aguiló, dado á conocer, en todo ó en parte en este BOLETÍN.

de *ginys* Beltrán de Merlés, contra aquel fortificado recinto. Aún se ven por aquellas inmediaciones no pocas de las últimas; (****) ¿cuántas de ellas habrían sido rechazadas con altivez por aquellos peñascosos muros y, rodando á través del ondulante camino y por la escarpada pendiente, no se detendrían hasta el sitio en que se hallan; como volviéndose contra los que las disparáran, protestando de tal hecho; y apesar de hallarse el rey de Mallorca ya en el Rossellón en la víspera del día de S. Jaime resistían, sin embargo, el cerco aquellos valientes; no hay que estrañar, además de otros de prueba que ignoramos, estarían seguramente los fidelísimos Francisco y Ferrer Aragonés, baile el primero de Pollensa, que como otros, pasados pocos años, demostraron con el último suplicio su amor á la causa de nuestro antiguo monarca. Su muerte debió infundir constancia, más bien que desaliento, á los pollensines si se considera que con amigos sinceros allí contaría Jaime de Mallorca cuando eligió aquellas riberas para su desembarco en Albercuig en su postrer venida á esta tierra. A punto extremado llegarían los cercados, ó tal vez de orden enviada por el monarca, cuando, después de tres meses de sitio, ya en los últimos días de Agosto y al parecer por convenio, fué el castillo entregado.

Al bajar la enseña real mallorquina de su alto lugar abrióse la primera grieta del edificio de nuestra antigua prosperidad, y cayó su primer fragmento al ser separada de la persona de nuestro desgraciado rey, en los campos de Lluchmayor, su coronada cabeza.

Sin nuestro mismo consentimiento, como quien dice, ha ido tomando esta

(****) En Pollensa se conservan algunas; son esféricas y hay tres de igual tamaño y una un poquito más pequeña, una de las primeras, que es mejor trabajada ó conservada ó de mejor materia, lleva en hueco las cifras: XXXII y mide de circunferencia 1 metro y 26 centímetros y por lo mismo tiene un diámetro de unos 43 centímetros.

cabecera las pretensiones de artículo; que lo fuera no fué nuestra intención, pero el deseo de dar á conocer la gran mayor parte de las noticias que preceden, por ser inéditas las unas, y muy poco conocidas entre nosotros algunas, aunque publicadas, ha sido la causa de su extensión. Así, pues, concluimos manifestando; que del libro registro de *cartas comunes* de 1343 de la antigua Lugartenencia hemos sacado las copias, que ponemos á continuación, de las órdenes que contienen las medidas de defensa de Mallorca adoptadas aquel año contra el expresado rey de Aragón, concretándonos al período de cerca dos meses precedentes á la llegada de este monarca. Hemos dejado sin copiar las que hemos creído que por su poca importancia ó estar repetidas, no era necesario; otras, por el primer motivo sólo las hemos extractado; y hemos hecho la copia literal en las restantes.

MIGUEL BONET.

ESCUELA DE ARTILLEROS EN MALLORCA

EN EL SIGLO XVII

I

L acta de examen de los artilleros, y la suplicación de los mismos sobre premios á los mejores tiradores, indican claramente la educación que recibían las personas dedicadas al oficio de artilleros, las formalidades del examen para probar su suficiencia teórica y práctica, y el firme propósito de mantener bien instruido un cuerpo que tan excelentes servicios prestaba á la patria en aquellos tiempos de continuas guerras.

He aquí los documentos de referencia:

Die xx mensis nouembris anno anatt. Dm. MD.Clxxxij.

En nom de Deu nostre senyor Jesuchrist y de la sua divina gratia, amen: de tots sie cosa manifesta y notoria com vuy dimars, que contam als 20 del mes de Nouembre del any de la

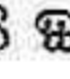
natiuitat de nostre señor Deu Jesuchrist 1696, estant ajuntats y congregats en la sala inferior de la casa de la Juraria de la Uniuersitat del present Regne de Mallorca, lloch solit y acostumat per fer los examenes de artillers de la Uniuersitat, lo Ill^m. señor Don Joseph de Castellui y Alagon Marques de Villatorcas del Consell de sa Mag^d. (que Deu g^{de}.) en el sacro supremo Real de Arago, Castella del Castell de Origuella mestre de Camp de un tercio de la milicia effectiua de Valencia, Governador de la matexa ciutat, Virrey Lochtinent y capita general en lo present Regne de Mallorca e illas adjacents, e los Molt Mag^{chs}. señors Augusti Gual y Sunyer, donzell, Antoni Garriga, Pere Jordi Armengol, ciutadans, Michel Canyellas mercader y Guillem Tarrasa menescal, Jurats de la Uniuersitat, ciutat y Regne de Mallorca, e lo Mag^{ch}. Miquel Brondo, Donzell, capita de la Artilleria de la dita Uniuersitat entra en dita sala Gabriel Cladera, Cabo mestre de la dita Artilleria y mestre de ensenyar la dita art, y presenta a dita su Ill^{ms}. Mag^{chs}. Jurats y capita de Artilleria vint y tres dexeables y altre que per estar en les Reals carsers no es estat present, que per algun temps ha ensenyat la art de dita artilleria pera que Su Ill^{ma}. manas fer examen de aquells y trobantlos aptas fossen admesos en mestres artillers; e apres foren cridats Michel Cladera Chirurgia, Jaume Rotger Fuster, Nicolau Gomila Sastre, y Joseph Auersso Fuster, mestres y examinadors, deputats y elegits per dit capita de Artilleria, y pressos primer de jurament per su Ill^m. del señor Virrey y Capita General que farian be y llealment lo dit examen y presentats deuant de su Ill^{ma}. Mag^{chs}. Jurats y Capita de Artilleria, fonch cridats Fran^{ch}. Gomila Sastre, un dels dexeables que entenen examinarse y dona principi a dit examen fentli moltas y varias preguntas y demandas axi en theorica con en practica per dits examinadors un apres altre y acabat lo dit examen en practica se li dona la trassa de colombrina R^l. de 25 B de bala, e apres de acabat lo dit examen, y demandas de artilleria per los dits mestres examinadors fonch vista y comprouada la trassa per dit Fran^{ch}. Gomila Sastre feta, y trassada, y trobaren que aquella estaua conforme deuia, y per ço foren relacio a dita su Ill^{ma}. Mag^{chs}. Jurats y Capita de Artilleria que lo dit Ff. Gomila Sastre conforme lo que ha resultat de dit examen ere capa

**

de titol de mestre artiller e dita su Illma. y Mag^{chs}. Jurats altera la dita relacio, y lo que de dit examen ha ohit admeten aquell en mestre de artiller donant y conferentli totas las prerrogatiuas y exempcions, que en semblants ocasions de examens de artillers se han acostumats donar y concedir als altres artillers nouament examinats—lo qual artiller nouament creat ha jurat en ma y poder del dit Ill^m. Sr. Virrey y Capita General que la dita art y lo que ha apres y sap de artilleria no ho ensenyara a turchs, moros, heretges ni altres personas suspecta a la Sancta Fee Catholica antes be de la dita art se seruir a be y utilitat de sa R^l. Mag^d., conseruatio de sos Reynes y augment de la Sancta Fee Catholica sots obligatio dels bens y persona de aquell, y pere que de los sus dit aparegue ad eternan rei memoriam, se ha continuat lo present acta, presents per testimonis Bonauentura Rotger, nott. y Fran^{chs}. Berenguer Sba. de despesas menudas.

II

Dicto die (xx nouembris MDclxxxvj).

- 2.^o—Semblant examen se ha fet de Michel Morales, scultor, ab trassa de un passa volant.
- 3.^o—Semblant examen se ha fet de Ff. Verdun, picapedrer, ab trassa de un sacre de 8  de bala.
- 4.^o—Semblant examen se ha fet de Barthomeu Cabrer, sabater, ab trassa de un cano campanil de Italia.
- 5.^o—Semblant examen se ha fet de Gabriel Oliuer, mestre de scola, ab trassa de una pessa de ferro fus.
- 6.^o—Semblant examen se ha fet de Guillem Baulo, tixedor de llana, ab trassa de un pedrer llis.
- 7.^o—Semblant examen se ha fet de Andreu Serra, picapedrer, ab trassa de un cano doble.
- 8.^o—Semblant examen se ha fet de Tomas Llull, parayre, ab trassa de una colombrina real.
- 9.^o—Semblant examen se ha fet de Michel Melis, texidor de lli, ab trassa de un pasa volant.
- 10.—Semblant examen se ha fet de Michel Grimalt, fuster, ab trassa de un pasa volant.
- 11.—Semblant examen se ha fet de Joan Berga, sastre, ab trassa de un falconet.
- 12.—Semblant examen se ha fet de Joan Rabassa, texidor de lli, ab trassa de un falco.

13.—Semblant examen se ha fet de Matgi Riusech, ferrer, ab trassa de un quart cano.

14.—Semblant exament se ha fet de Johan Fererr, ferrer, ab trassa de un quart cano.

15.—Semblant examen se ha fet de Pere Joan Nicolau, tixedor de llana, ab trassa de un cano Real.

16.—Semblant examen se ha fet de Joseph Carbonell, fuster ab trassa de un falconet.

17.—Semblant exament se ha fet de Pere Antt. Sot, fuster, ab trassa de un pedrer llis.

18.—Semblant examen se ha fet de Andreu Visella, sache, ab trassa de una colombrina doble.

19.—Semblant examen se ha fet de Antoni Garcias, picapedrer, ab trassa de un pedrer doble.

20.—Semblant examen se ha fet de Antoni Mesquida, practicant de Cirugia, ab trassa de un scayre.

21.—Semblant examen se ha fet de Antoni Simo, fuster, ab trassa de un calibrio.

22.—Semblant examen se ha fet de Francesch Ferrer, sastre, ab trassa de un ters cano.

23.—Semblant examen se ha fet de Joan Lompart, sastre, ab trassa de un cano Basilisch.

24.—Y per quant Francesch Soler, forner, se trobe en los Real carsers a causa de que no ha pogut ser examinat en presentia de su Ill.^a del Senyor Virey y Mag.^{chs} Jurats, y demanat a los examinadors si en los examenens secrets y antecedents en que hauia interuingut lo dit Ff. Soler, lo tenian per apte per hauer de pujar a examen unanimes y conformes diguiren ser de los que mes hauian studiat, y que lo tenian per molt a proposit per poder ser creat mestre, en atentio de lo qual dita Su Ill.^a del senyor Virrey, y Mag.^{chs} Jurats lo crean mestre de artilleria com los demes altres mestres artillers ab asso que degue prestar jurament y acceptatio del magisteri quant sie fora dels Reals Carses. Testes etc. predicti etc.—(ARCH. GEN. HIST. DE MALL. *Lib. Extr. dels Jurats*. 1695 ad 1700, fol. 100 á 102).

III

Die lune xx mensis nouembris anno anatt. dominy MDCvj.

Ill.^{es} S.^{rs} y saui Consell.—Los artillers de la Uniuersitat diuhen y representan a V. merces

de com totes les companyes donen quiscun any alguna joya per los qui tiren millor y axi han tirat totes lo present any joyes de culleras de argent y tasses de argent y sols los artillers no tenen joya alguna per los qui tiren millor, per hont molts qui studien se son dexats de estudiar perque de esser artiller nols ne redunda proffit algu ans be stan subjectes aguardes per los bestions y en cas de inuasio de inimichs, son los qui stan en mes perill de la vida; per tant suplican a V. M.^s axi per animar los dits artillers com encare los apranents de artiller, que designen alguna poca quantitat per los qui tiraran millor lo dia de Sant Joan que tiren, y altra joya per los aprenents perque desta manera entenen se torneran aficionar a aprende dit art de artilleria tant necessaria per la republica.

Sobre la qual propositio passaren y discourgueren los vots y parers de dits Consellers de un en altre com es acostumat y fonch conclus, diffinit y determinat per mes de las dos parts del dit gran y general consell que quiscun any los artillers de la Uniuersitat tinguen una tassa de argent de valor de deu liures per lo qui tirera millor, y per los aprenents un tasso de valor de sinch liures, pagadors de la Uniuersitat per la diada dels artillers el dia de Sanct Johan y per los aprenents el dia apparexera als magniffichs Jurats. —(ARCH. GEN. HIST. DE MALL.—*Lib. Determ. Vniuers. Majoric.* 1606 ad 1608.)

Para completar los detalles que contienen los documentos copiados, diremos que la custodia de las armas, municiones y artillería de Mallorca estaba á cargo de los Jurados, aunque en el siglo XVI se intentó suprimirles estas facultades; que los artilleros cobraban un salario señalado por la Universidad, y podían renunciar el oficio cuando lo tuvieran por conveniente, y que la fuerza de artillería del Reino estaba á las órdenes de un capitán, retribuido también por la Universidad, y elegido libremente por los Jurados, habiendo desempeñado este cargo importante los Rossinyols de Deçla, los Brondos y otras personas distinguidas del Reino de Mallorca.

E. FAJARNÉS.

Ales magnificencias e grans savieses de vosaltres moss. Pere des Callar cavaller, moss. Bernat Cotoner, moss. Pere Villalonga, moss. Guillem de Busquets, moss. Pere de Veri e moss. Bernat Lorens, jurats lany present de la Universitat de la present ciutat e regne de Mallorques e al gran y general Consell are congregat recorrents los discrets en Pere Torres e Joan Perpinya sindichs de la Universitat de la parrochia de Andraig, diuen e exposen que com per privilegi e per longa consuetut per longitut de temps que memoria de homens no es en contrari, per custodia de la dita parroquia e habitants de aquella tenguda e servada, la qual es hauda per ley, la qual custodia es molt necessaria a la present ciutat e regne, que quant algu o alguns catius xpians. o infaels, pus eren de linatge de moros o de turchs o de tartres pus eren atrobats mitge legua prop les marines de la dita parroquia de Andraig aquells tals hu o molts, encontinent per los homens habitants de la dita parroquia eren degollats, els eren levats los caps e hu dels dits caps metien en la punta de una lança e los altres en una sarría e axi eren aportats en la plassa de les corts de la present ciutat e publicament lançats en la dita plassa, e aqui staven per alguns dies per castich dels dits catius e exempli dels altres, e de cascun cap de aquells eren pagats per la dita universitat .viiij. sols a aquells quils aportaven, e asso es notori a molts dels ciutadans e habitants en la present ciutat e de la dita parroquia de Andraig e de les altres parroquies. La qual practica e custuma aportava tanta utilitat a la present ciutat e regne e a la dite parroquia que no rebian algun dan. E com de la dita practica e custuma e del dit privilegi de algun temps ensa se sia abusat en tant que alguns gentils homens e ciutadans de la present ciutat tenints possessions en la dita parroquia se sien atrevits a tenir en les dites possessions catius moros e turchs axi xpians. com infeels, de que se es seguit are novament que un catiu de nacio de moros del honorable en Jordi Juan Fortunyó, lo qual era molt practich axi en la possessio de son senyor com en las marines e termens de la dita parroquia, es fuit ab certa fusta de moros, la qual se-

cretament a giny e tracte del dit catiu es venguda de nits en la part de Andritxol, lo qual es fuit e sen ha amanats altre catiu e catiua negres del dit Jordi Juan e fet gran mal en la possessio de aquell, e sen ha amanat un talayer apellat Crexell, e fet molts altres mals e dampnatges, e per la practica que lo dit catiu ha en les marines e termens de la dita parroquia se espera fer major mal en la dita parroquia e habitants de aquella, los quals per la dita occasio se han molt aguardar per no esser dampnificats, hoc que quasi molts dels dits habitants per la por que han, estan per anarsen de la dita parroquia e derelinquir aquella; e per tant sia cosa molt saludable e de gran utilitat que lo dit privilegi e practica sien tenguts e observats per custodia de la dita parroquia e habitants de aquella e encara per utilitat de la present ciutat e dels habitants de aquella los quals reben molts dans e dampnatges per los dits moros. Per tant los dits P. Torres e Joan Perpinya en lo dit nom supliquen e requeren a vosaltres dits magnífichs jurats e gran e general Consell assi congregats que us placia determenar en lo present consell que lo dit privilegi e practica e longa consuetut sien tenguts e observats axi com eren tenguts e observats en los temps passats, e per les dites coses suplicar e requerir lo spectable Lochtinent general que la dita practica e consuetut e lo dit privilegi fasse tenir e servir als habitants de la dita parroquia de Andraig, e no res meyns inhibir e manar sots grans penes als gentils homens e ciutadans que no gosen tenir ningun sclau de nacio de moros de turch o de tartres en les possessions sots pena que si los esclaus seran atrobats en les dites possessions e marines de esser los dits esclaus degollats sens incorriment de alguna pena, offerintse los dits sindichs si sera necessari donar informacio e testimonis de la dita practica e longa consuetut per gran temps observada.

Sobre la supplicacio de Andraig, ques fassa, ço es que si seran atrobats mitge legua luny de mar sien degollats e aportat lo cap.

(DETERMINACIO DEL GRAN Y GL. CONSELL DE 8 JANER DE 1483) (?).

EUSEBIO PASCUAL.

NOTICIAS

PARA SERVIR Á LA HISTORIA ECLESIASTICA
DE MALLORCA

EL deseo de juntar materiales para escribir una Historia Eclesiástica de Mallorca ó auxiliar al que emprendiese tan difícil y penosa tarea, nos llevó á ocupar algunos ratos de ocio en registrar los libros de sentencias y decretos de la Curia Eclesiástica, para lo cual, con especial complacencia nos autorizó el Ill.^{mo} Sr. Obispo D. Miguel Salvá de grata memoria; pero nuestros trabajos no pudieron ser tan completos ni extensos como la materia reclama, ni las circunstancias nos han permitido empezar siquiera la obra.

Nuestras múltiples ocupaciones, primero, y nuestra falta de salud después, nos han puesto en el caso de desistir de idea tan halagüeña, dejándola para otros más afortunados y de recursos y talento superior al nuestro; sin embargo, sabiendo por propia experiencia lo mucho que cuesta el procurarse históricos cuando estos se hallan sepultados en el olvidado polvo, cercén y desbarajuste de los archivos, no queremos exponer nuestro humilde trabajo á un extravío y sí ponerlo al abrigo del tiempo destructor para que en su día, lo halle dispuesto el que dé cima á la mencionada obra que, apesar de los muchos trabajos parciales ya publicados sobre la misma, resta todavía por empezar.

¿Y en qué puesto mejor podemos conservarlo que en el BOLETIN DE LA ARQUEOLÓGICA LULIANA que, con tanta fidelidad y exactitud, sigue el consejo del inolvidable obispo D. Mateo Jaume, consejo expresado en el *Colligite quæ superaverunt fragmenta ne pereant*, que lleva por lema dicha publicación y que tan alto ha sabido mantener su honra literaria, constituyendo el único almacén á dónde tendrá que acudir la historia en casi todas sus manifestaciones,

cuando el modernismo lo haya destruído todo, sin edificar nada?

Se nos dirá, tal vez, que continuamos notas insustanciales, de interés nulo para la actual sociedad; al que tal nos acuse le responderemos: que para el esclarecimiento de un suceso lejano, muchas veces, estos pequeños datos, pero ciertos, son un poderoso esmeril y de mucho peso para abrillantar la verdad.

Las notas que vamos á publicar llevan el orden cronológico y, al principio se expresa el período de años que comprende el libro extractado, de modo que con muchísima facilidad podrán compulsarse y ampliarse cuando nuestro extracto no llene los deseos del lector.

Los vacíos que se notan pertenecen á códices que no hemos podido estudiar, bien sea que se hayan perdido, bien sea que se hallen en otra dependencia, pues falta todavía muchísimo que ver.

Terminaremos nuestras indicaciones advirtiéndole: que si la redacción de nuestras notas peca de oscura é incorrecta, es debido á que fueron escritas á vuela pluma y sobre el mismo códice, dominados por la impresión de su lectura, circunstancias que si bien perjudican el lenguaje favorecen la verdad de lo afirmado y en historia lo primero que se necesita es la verdad.

Decretos de la Curia Eclesiástica

[1616 A 1626]

1616—*Diciembre*—22.—Los PP. Franciscanos de Palma presentan los capítulos por los cuales debía regirse en adelante la Cofradía de la Purísima Concepción, decretada ó autorizada por el Obispo D. Juan Vich y Manrique.—En el cap. 13 manda que los cofrades comulguen ciertos días.—14. Que los mayordomos, el cuarto domingo de mes asistan al convento á recaudar los 8. s. 8 d. que cada cofrade debía satisfacer.—15. Que todas las Cofradías de los demás conventos de la provincia tengan un Rector ó Director con voto en todas las elecciones de mayordomos, y demás resoluciones.

1617—*Mayo*—10.—Los Jurados del Reino presentan los capítulos ú ordenanzas para el régimen del Colegio de la Crianza (pág.^s 12 y sig.)

1617—*Julio*—18.—El Pbro. Rafael Carrió, beneficiado de Muro, pide se le releve la obligación de celebrar la misa del alba y la de aplicar, que por error se le había cargado sin expresarlo el testador. Este que se llamaba Jaime Nollet, dispuso con Juan Terriosa, notario, en 9 de Enero de 1414. El testador era presbítero, y manda fundar dos beneficios en la iglesia de S. Juan de Muro, con la dotación de 18 ₧ cada uno. Item, volo quod de bonis meis ematur quoddam vestimentum sacerdotalem et unum calicem argenti et unam techam sive artibancum in qua ponatur, ac etiam meum missale votivum cum albadina visidaria quod lego ad servicium dictorum beneficiatorum, et etiam unum breviarum completum et saltirium feriatum per me scripta, cum quibus dicere possint si voluerint in dicta ecclesia sive capella horas canonicas quas debent, et stricti sunt dicere pro unoquoque die, in qua teca, qua volo stare in dicta capella sive in sacristia que in ipsa est, sunt tant dicta vestimenta calicen et libros, et fiantur duas claves, de quibus teneat unusquisque beneficiatus unam, de quibus se seruiant quoties celebrare voluerint, et offitium dicere, sed ea non traere extra dictam ecclesiam nisi ego dictæ dono elemosinæ pauperum.

1617—*Agosto*—2.—Sobre que Fernando Ortogales, alguacil del Santo Oficio, en su testamento de 30 de Mayo de 1609 en poder de Pedro Mut, había dado facultad á su mujer Eulalia Ortogals y Andreu para disponer, y ésta había dejado 300 ₧ para una lámpara de plata y 150 ₧ por dos figuras de bulto para el convento de S. Francisco de Palma, la cual dispuso en poder del mismo notario.

1617—*Octubre*—25.—En un expediente de patronato sobre el Colegio de Lluch, uno de los testigos declara: Lo que se es: que pere vaquer sastre, quondam, axit de la vila de Pollensa habitau en nostra vila de Incha y haura cincuenta tres o cincuenta quatre anys que jo era fadri y una vegada deya: que lo dit mossen Gabriel Vaquer, pre. fundador del Colegial de nostra Sra. de Lluch era son cogin jerma y que li senti dir una vegada que eren los dos a la Seu de Mallorca, y quey predicaue un frare lo qual en lo sermo

digue: que los moros vendrian á Mallorca y que encatiuarien tota la gent y quell dit Pere Vaquer dix monseyor anemosne a Lluch que alli los moros noy poran arriba. Y tambe li senti a dir que dit reuerent sempre li deya: Pere, si ten has de anar de Pollensa not mudes a vile petita y axi ell dix per aquexa causa en som mudat en Inca ques vila gran y populosa.

1617.—*Agosto*—9.—Fray Sebastian Fornes, pro. de la orden de S. Juan de Jerusalem, prior de la iglesia parroquial de Pollensa, suplica que se le conceda la nueva fundación de la cofradía del Santísimo que por negligencia se había perdido, habiendo sido fundada ya desde muy antiguo.

1618.—*Marzo*—9.—Los Jurados del Reino piden que la fiesta de S. José sea colenda y se les concede: La gran sanctedat y excellencia del glorios Sant Joseph Pare putatiu de Deu nostre Señor Jesucrist y spos de la Verge y Mare del matex Deu y la devocio que tot lo poble de aquest Regne, axi en la ciutat com en la part forana ha tingut y te á dit sant es notoria per esser atvocat particular deuant de Deu nostro Sr. quantre la malignitat dels rovells que solan partir los sembrats al temps de granar: la qual alguns anys es stada gran en lo present Regne per nostres pecats, de manera que tenint los sementers bons principis han acostumat es volverse en temps de granar y perque lo remey de tan gran dany ha de venir de la ma omnipotent de Deu nostro senyor per medi y interceció dels sants gloriosos alcansant la sua diuina gracia y misericordia. Y per alcansarla puegue tot lo poble ab mes deuoció y feruor pregar al dit glorios S. Joseph que nos sie intersesor devant la divina Magestat en conservarnos y donarnos los fruits de la terra ha aparegut esser convenient y necessari que la festa y diada del dit glorios Sant daqui al devant sia de precepta y solemnement colta generalment per tots los poblats en lo present Regne y los magnífichs Jurats ho han proposat en lo gran y general Consell per lo qual es estat axi resolt y determinat, nemine discrepante, á VII del corrent mes, y que per a deduirse en debida execució se suplicas á V. S. R.^{ma} fos servit tenirho axi per be y manar fer las provisions necessaries per dit affecta com mes llargament en dita determinatió ut ecce sta determinat.

Per tant los magnífichs Jurats del present Regne, representant lo sus dit a V. S. I. y R. suplican sia servit tenir per be manar que daqui al deuant la festa y diada del dit glorios S. Joseph sia de precepta y solemnement colta en tot lo present Regne axi en la ciutat com en la part forana, manant per dit efecta fer las provisions necessaries interposant sobre lo sus dit la sua autoritat apostolica, etc.

Se despachó favorablemente el día 10 de 1618.

1618.—*Julio*—22.—Se concede á los PP. del convento de S. Agustin de Menorca que la fiesta del Titular sea colenda en dicha isla, á fin de que los fieles puedan ganar el jubileo y asistir al sermón y demás actos religiosos de dicho día 28 de Agosto.

1619.—*Octubre*—15.—Se concede á Jaime Mari, de Mallorca, permiso para retirarse á vivir en la soledad y vestir el hábito de S. Antonio; esto después de haber averiguado que lo hacía para vivir en oración y no en ocio.

1620.—*Febrero*—28.—Se concede á Gabriel Riera boticario la facultad de fundar tres cátedras: una de Artes y dos de Teología en el Estudio general dotadas con 100 ₧ de renta cada una, con la condición de que los catedráticos fueran religiosos de Sto. Domingo. La causa de fundarlas era la de que Dios no habiéndole dado hijos le había dado riquezas.

1620.—*Marzo*—21.—Se concede que se establezca de nuevo la cofradía del Sto. Sepulcro que hacía más de 100 años que se hallaba fundada en dicha iglesia y por negligencia se habían perdido los estatutos.

1620.—*Diciembre*—18.—Joanot Pomar preuere en nom del clero, Jurats y poble de la vila de Pollensa, humilment diu y representa á V. S. I. com en anys passats anant serts pescadors per la orilla del mar del terma de dita vila entre la possessió dita Ferrelles y de altra anomanada Ariant trobaren una figura de bulto de la Verge Santissima ab lo miño Jesus en los brassos, la qual han tinguda fins vuy depositada dins la sacristia de la Iglesia de la dita vila y desitjen dits suplicants y dit Pomar en nom de aquells posar dita image sots invocacio y titol de nostra señora de la Mar en lo superior del retaula del altar major de la Iglesia de Sant Jordi, sufraganea de dita parroquia, construida en dita vila, junt al

camí de la mar, lloch molt adequat al títol y devoció que lo poble desija. Per tant;

Supplica á V. S. I. y R. sie de son seruey pera major veneracio y decencia de la dita imatge de Mare Santissima Mare de Deu y Sra. nostra condescendir á les pregaries y petició del dit poble donant licencia pera les coses predites y en ellas interposar la sua autoritat y decret.

La precedente sollicitud fué despachada favorablement el dia 23 del citado mes y año.

JOSÉ RULLÁN, Pbro.

LIBRE DE AGRICULTURA

SEGONS PALADI

«Jhs. Maria, Johan e Anna. Amen

In nomine Patris et Filii et Spiritus Sancti. Amen.

Aquest libre es de donar regla a plantar e sembrar, e arbres empaltar, axi de vinyes com de altres arbres, com de totes altres regles, axi de forment, com de ordi, e totes altres ortolises, e conservar vin, e de moltes altres coses; segons lo PATLARI (*Paladius*). Lo qual libre fa sis llibres, ó part de libre:

Lo primer de plantar vinyes e parres.

Lo sagon de plantar e sembrar arbres.

Lo terç de empaltar arbres e vinyes.

Lo quart de sembrar blats grossos e manuts.

Lo sinque de sembrar e plantar ortolises.

La sisen de vin que s' sefolla nis corromp a conservar.

*
**

LO PRIMER LIBRE O PART, en lo qual tracta de vinyes e parres, de plantar e fer lo conrament de aquelles.

1—*De plantar vinyes axi con Nohe*

Noe con fon squapat del general diluvi, con fonch axit de la archa, e no hagues vinyes en lo mon ell planta vinya de lambrusques, les quals Deus havia creades; quar lambrusques naturals per quoltiuament tiren a hus de vinya. E begué del vin. Mas ignorant la sua obre e virtut fo embriagat. Lambrusques [fol. 11] son seps ciluestres, los quals son atrobats en alguns boscatges e muntanyes, e mudant les de lur loch, e messes en terra coscahida e posades, son fetes vinyes. Los huns seps blanchs, los altres negres,

segons veus a llull. E cascun pot plantar vinya axi com Nohe.

2—*De plantar vinya*

Tot hom qui voll plantar vinya, deu podar los mayols que deu metra, en luna venya, [l. vella] so es: passada la plana [l. plena] hun dia ho dos, com pus prop nes mes val. E astoix los mayols tro a la luna noua, e crexent que haja deu dies tro en quatorsa, e llavors planta, e si per ventura lo mayoll era mostiu meta lo cap del mayoll huna nit en aygua, e lo dia sagent [l. següent] plant, e no falira. Es ver que lo mayoll de la vinya joua, que aja set anys en sus, pren mes que de la vinya vella, empero en lo clot que faras per al mayol no l'ay torns mes, rablex ho daltra terra.

3—*De sembrar vinya*

Sembrar pots vinya: Prin dels pinyols o grans que son dins lo gra del ramym, [l. raym] e con seran ben sechs sembrels, e axits, coscahex los, e fer sen ha vinya. Empero no lauara james [fol. v.] Remys, [l. reyms] si donchs no sson los seps empaltats.

4—*De plantar parra*

Qui vol ffer parra meravellosa prangua vna vergua de parra blancha e altra de parra negra e plant les al mes de marts, axi con crexeran vaja les cordalant, e tal les ffulles axi con haniran engruxant, met hi canons de canya, e que sien de son motlo e axi con la parra crexara, e axis pagara [l. pegará o se soldara] dintra lo cano la huna verga ab l'altra, e de mentra seran en lo motlo de la canya e tant stro que la verga sia radona, e con sera gossa axi com huna ascona cada brot per si, sera de sa natura e pens la de tallar a la pagadura, e quant l'haura tallada pens la de ragar e leix la pugar hon se vulla, e quantes broqueades tendra . . . mallor, leixarles ets de dos en dos mans, e la para que sera p . . . pansad e be raguade ell ram brotat ffará hun rahim blanch altra negra, e aquest que sera de la sua natura que ensetara en la pagadura sera del rahim, la hun gra blanch e l'altre negre, e con tot assi sera vist talla totes les altres natures e lexa aquella.

5—*De empaltar para primerencha (fol. 12.)*

Si vols que rahims vengan ab les sireres planta vna para de hu meyol a la raell de hun si-

rer, o parra de ripoll, e barinal lo sirer a hun palm de terra, e pas la parra per la barinadura del cirer, so es, per lo forat de part a part, e la primera anira engruxant, e lo forat hira tanquant. Con lo forat sera tanquat, talla la parra a la rayill, e vendran rehims ab les sireres.

6—*De morgonar vinyes*

Morgonar vinya se deu fer ab luna venya per so que la serment no s trench, e deu se gitar tot lo sep, e ffer aytants caps com nesesari sie.

7—*De axobrir vinya*

Axobrir deu hom les vinyes apres son veremades, quar de les bones l aurons que hom los pot fer es lexobrir, e diu l' eximpli: de la vinya que s vulla matar ab que mon senyor ma pot him axobrescha covinentment pragon.

8—*De podar vinya*

Podar deu hom les vinyes en dos ¹ mesos del any: so es en lo mes de desembre e en lo mes de janer. Mas mes vall en lo mes de desembre, per so com ² los seps podats en desembre fan los rayms pus grossos, e les serments brotan abans, e abans maduran. Item, que en lo gra no haura sino hun pinyoll ho dos. La podó del mes de janer fa molts reyms, mas fa 'ls manors e ab molts pinyolls. Tot podar se deu fer en la (f. 14. v.) luna venya, e deu se per hom gordar que no pot hom en lo jorn que es plena, quar lo ple de la luna no vall a les plantes si hom les tocha ans les nou, mes passat aquell dia es bo lo podar tota hora, e com pus prop es de la plena vall mes lo podar. Empero les vinyes velles dehuen esser podades a cap de dos o de tres anys en luna nova per renovellar, empero tota hora aja la luna mes de .vij. jorns, lo podo de la luna vey a fa serments e rahims grossos e bells, e la podo de la luna nova fa molts rahims menuts e moltes serments sotils. Deu se gordar lo qui poda de squexar vergua ne brocada en lo cep, car nafrall e fali gran mal, mas deu lo serrar ab coltell serrador o tallar ab coltell sotillment.

9—*De podar picapolla*

Qui voll podar la dita planta [fassau] en manera quehom la nodrescha dret ab sep rado, e

¹ Borrado, *temps* y sustituido por *mesos*.

² Tachado, *en lo mes*.

pays que hom li jaquescha quantes serments o caps volra metre, si ni havia sin quonta, selvant huns prims qui son borts, e que la podo no sia redona ans sia larga.

10—*De quavar vinya*

Quavar deu hom vinyet de mitgan janer tro a mitgan febrer, e encara per tot fabrer, con de qui avant voran les vinyes, e noy deu hom entrar. E diu hom en l eximpli: si mon senyor m' ha podada de desembre o de janer, e enquara en febrer, vergonya en sera, si no li umpl lo seller.

11—*De matgenquar vinya* (fol. 13.)

Matgenquar les vinyes: lo millor temps es mitgant abril tro a .x. de maig, e deu matgenquar com abans fer se pot, per so com val mes.

12—*De agostar vinya*

Agostar: es lo mellor temps que hom pot fer a vinya, mitgant lo mes de juny, e que no pas hom mes avant, quar aquesta es bona lauro. E qui fara a vinyes aquestes laurons qui davant son dites, en lo temps que demunt son scrits, sens tot dupte haura bones vinyes e pus belles e pus veres que negunes altres vinyes, axi quels altres qui hauran vinyes, e qui no saben aquesta manera de les laurons que demunt son dites, sen daran gran marauella.

13—*De spapotar vinya* ³

«En lo principi de Maig deu hom spapotar o virbar les vinyes, so es, levarne los brots ques fan en los ceps, en los quals noy hage rahims, e lexar hi los brots en qui hage rayms, e los que han a fer brocada en l any vinent, e los rayms, vergues e ceps que romandran sen milloraran molt, per ço deu fer hom que aquell quiu fara que entengue la podo.»

14—*De femar vinya*

Femar deu les vinyes con son novellament plantades, e apres se poden. Femar de .vj. en .vij. anys. Alguns hi meten ordi e faves e siu-

³ Lo que sigue se le escapó al copista, y puso á renglón seguido la explicación *De femar vinyas*, por cuyo motivo un poseedor del libro, de fines del siglo XV, intercaló en un papelito suelto, en letra de la época, la explicación que reproducimos entre comillas « ».

rons e asso con le terra es grossa; mas diu Palladi que vinya magra en terra grossa no la deu femar, per so con lo femar corromp la verema, perque lo vin qui niix es tot corruput e gastat. Mas diu Palladi, que qui vol engrexar vinya que sia en terra magre o secha, que hom que la sembra de lupins (?) en lo mes de setembre a la desexide de abril tro a mitgant maig, quels atramusos comensan a granar, que hom fasa cavar la vinya e arranquar los lopins (?) en guissa romanguen cuberts de terra, e asso engrexa e millore la vinya mes que nangun femar que hom hi puxa fer, empero s'han arranquar los lupins (?) abans que hom cav [cave] la vinya, ques cobren de terra; es ver que tota hora que hom morgona ho met hom melons en vinya se pot femar.

15—*De gram e canyota (fol. 13. v.)*

Diu Palladi que qui en lo mes de juliol con lo sol es en signa de Cranch, e la luna es setena, e es el signa de Caphicorn, gram e canyota que sia arranquat. Per aytal signa null temps noy naxaran de aquelles railles.

15—*Dels sturments que hom deu tallar les herbes de la vinya, ó camp de terra*

Enquara diu Palladi que si rella o cavech o altra sturment ab que herbes se puxan tallar, que con seran calts los dits sturments quels naypa (?) hom ab sanch de boch, tota erba que ab aquell asturment o ferre seria tallada nuls temps no tornara metre raylls. Empero als cuns dien que l' esturment vol esser de coure; mas es cregut de cert que tant val de ferro.

16—*Que en juliol no sie feta nenguna quave ne lauro*

En juliol no deu hom fer nenguna cave ne lauro en vinya, ne en quavech (?) noy deu hom en res toquar, quar molt dan hi fera.

Item, se deu hom gordar en les . . . en temps que la terra es calda, con ha plogut e la pluga no es entrada molt, que hom no fase nenguna cauho, per so con la terra axuta se mescla ab la banyada, e es fet caliu, e per semblant hom no deu moure la terra en hivern con es gelade, per so con roman destrampada.

17—*Quant es una quarterada de vinya*

Quarterada de vinya de sort ha haver .lx. (60)

tires, e de mitga sort .cxx. (120). Mes fansa en cascuna tira de sort .xiiij. clots que son .dcccxl. (840) clots. En cascun clot entren dos mayols, que muntan en suma Mdclxxx (1680) mayols.

18—*Quants homens entran dexobrir, en podar, cavar, metgenquar una quarterada de vinya*

En una quarterada entran axobrir tres homens, en podar tres homens, de quavar set homens, e metgenquar tres homens.

19—*De veremar vinya*

Veremar deu hom les vinyes en luna veyta, per so con lo vin sen salva mils, empero gordar deu hom tota hora que en les pansa de la luna no pogues haver perill dels dits splets a collir.

20—*De salvar reyms*

Si vols salvar reyms deven esser collits en luna vella, e ans que sien massa madurs.

21—*De cullir molt vi*

Si tu vols cullir molt vi costeix e procura be les vinyes, he hages vinyes jovens, car diu lo eximpli: olivera de ton avi, e figuera de ton pare, e vinya de tu mateix. E si fas lo contrari sera ver ço que 's diu: que moltes filles e males vinyes desfan l' alberch.

GABRIEL LLABRÉS.

ANTIGUAS COSTUMBRES IBICENCAS

LA VENTA DE LA SAL

(SIGLO XVI)

I

En la historia de las salinas de Ibiza hay detalles interesantes que nos revelan la vida íntima del pueblo. Entre los oficios creados para la administración de aquel establecimiento industrial habia el de escribano de la sal que intervenía en todos los actos relativos á la partición y saca de los estanques, y

4 Este párrafo, no figura en el texto del Manuscrito; encuéntrase suelto é intercalado entre los fols. 13 y 14. [Signado fol. 13 bis.] Su correspondencia está indicada por un asterisco trazado en la margen del libro. Es de la misma letra, mano y tamaño, que es el número 11.

como consecuencia de estas operaciones pesaba sobre él la obligación de llevar los libros de todos los trabajadores. El cargo era de confianza y exigía cuidado y laboriosidad para que la tabla de la sal funcionara siempre perfectamente. Un real por cada cuenta y dos dineros por libra de la cantidad que se pagaba á los particulares ó á los que se dedicaban á la extracción de la sal, constituían el salario señalado al escribano.

La saca de los estanques, el amontonamiento de la sal en las plazas, y el transporte á los cargaderos, á fin de tenerla preparada para el embarque, eran otras tantas operaciones que los *trabens* realizaban, como obligaciones impuestas á su oficio, con la particularidad de que si se les caía alguna carga en el camino, y no la recogían en el plazo de 24 horas, se aplicaba el producto al convento de dominicos de S. Vicente Ferrer.

Acudían los buques de varias naciones, entre ellas Italia, en demanda de sal, al puerto de Ibiza, y allí la conducían las barcas salineras, destinadas á esta faena. La conveniencia de tener siempre en depósito alguna cantidad de aquel producto, obligaba á comenzar la venta por las cosechas anteriores. La sal vieja reunía mejores condiciones que la recién extraída, porque las lluvias que caían sobre los montones levantados en las plazas, arrastraban en disolución la mayor parte del cloruro de magnesia que había mezclado con el de sodio, y así purgaban la sal, como decían los campesinos, de la substancia que le comunicaba un sabor amargo.

Cuando no se vendía á cambio de trigo ó de otras vituallas necesarias para el consumo de la población, como sucedía á menudo en los años de escasez, los mercaderes compraban la sal y depositaban el precio de la mercancía en poder del escribano de la tabla, en buena moneda, conforme disponían las antiguas ordenaciones de la isla. Vendida la sal, el escribano se presentaba en la plaza pública con las cuentas de todos los que cargaban aquel producto, y allí pagaba á sus dueños en la misma moneda depositada por los mercaderes. Los labradores de los cuarterones de la isla, que habían trabajado en las salinas, acudían á la plaza, llamada entónces de la *Torreta*, á cobrar el fruto de su penoso trabajo.

Aquel acto sencillo, realizado en presencia de todo el pueblo, imprime un sello especial á la administración comunal de la isla. Por breves momentos reina en el recinto amurallado la animación y el bullicio, y los habitantes de la villa y los campesinos allí reunidos comunicanse

sus impresiones sobre el aspecto que presenta la cosecha, y las noticias que se reciben de las correrías de los moros.

II

La costumbre se conserva desde tiempo inmemorial hasta que á fines del siglo XVI, comienzan á introducirse innovaciones peligrosas, origen de resentimientos, conflictos y luchas entre el pueblo y las autoridades.

Hacia el año 1584 déjose de observar la formalidad en los pagos, y bien pronto los abusos sucedieron al desorden en medio del clamoreo general de los labradores. El escribano empleaba el dinero en mercaderías fuera de la isla, y cuando se presentaban los campesinos á cobrar les decía que no tenía fondos, difiriendo tanto la entrega, que por necesidad les obligaba á tomar ropa, contándosela á un precio dos veces más elevado que el de la primera compra; de manera que con este procedimiento se enriquecían los escribanos con mucha facilidad y poco tiempo, con el trabajo de los pobres labradores.

Protestaron estos de semejante conducta y elevaron sus quejas al Rey por medio de Andrés Tur, síndico representante de las partes foráneas de la isla, consiguiendo una orden del rey para que se respetara la costumbre de pagar á los dueños de la sal con la misma moneda que recibía el escribano, y prohibiendo á los oficiales reales y á los jurados que se entrometieran en estos asuntos (1).

Aunque la orden se presentó al Gobernador, continuaron los abusos en daño de la gente pobre de la isla. En vano pidieron éstos el cumplimiento de la disposición real. La autoridad, lejos de ejecutar los mandatos superiores, se irritaba y castigaba á los suplicantes que no cedían en sus continuas protestas. La lucha adquiría grandes proporciones. A las demandas de los labradores, contestaba el Gobernador con actos arbitrarios y violentos. Fueron arrestados en la cárcel los Síndicos foráneos y muchas otras personas.

La situación se agravaba. No era posible dilatar más un período de nueve años de abusos en la administración, y las personas sensatas debieron preveer un choque de funestas consecuencias. En aquellos críticos momentos apuraron el último medio pacífico, y puesto que el

(1) ARCH. MUN. DE IBIZA. *Carta Real al Gobernador de Ibiza*, Madrid 11 Abril 1592.

Rey había atendido sus quejas, sin licencia del Gobernador se embarcó otra vez para Madrid el Síndico Andrés Tur, que sostenía los derechos de los labradores, y no tardó en alcanzar el remedio deseado en una real carta, reiterando al Gobernador la primera, y añadiendo las siguientes expresivas líneas:

«Y porque ahora por parte del mismo Síndico me ha sido hecha relacion que aunque se os presento la preinserta nuestra carta y os hizieron instancia por la execucion y cumplimiento della, nunca lo han podido obtener, antes bien passa adelante el abuso y desorden que ha hauido y hay de algunos años á esta parte en mucho daño y perjuicio de la pobre gente de dicha isla suplicandome sea seruido mandar poner en ello el remedio que conviene; he tenido por bien pareciendome justo lo que pide (como lo era que luego se os presentó la dicha nuestra carta cumplieredes lo que por ella se os ordenaua sin diferirlo, ni dar lugar á nuevas quejas) de mandaros de nuevo, como con la presente os encargo y mando, que en recibéndola sin dilacion alguna pongais en execucion lo que por la dicha preinserta carta se os escriuio, sin que sea necesario que sobre ello vuelban mas acá, y se haya de proueer por diferente vía y soltareis luego enfiados de la carcel ó arresto en que están á los síndicos de las dichas partes foraneas, y á las demas personas que juntamente con ellos teneis pressas, y no molestareis ni procederys contra el dicho Andres Tur, por hauer venido a esta corte sin nuestra licencia, antes bien ordenareis que se le vuelva toda la hacienda que le hizistes sacar de su casa y arrestar dando fianzas de estar a derecho en lo que aqui se determinara sobre su negocio y a los Síndicos de las dichas partes foráneas que le paguen á el ó á su legitimo procurador todo lo que constare deversele del tiempo que por razon de su Sindicato se ha ocupado en sus negocios, que esta es mi voluntad, y que se ponga luego en execucion sin replica alguna (2).»

Así terminó aquel suceso ruidoso, provocado por los perturbadores de la administración y de las costumbres públicas, y sostenido por las arbitrariedades y por la terquedad inexplicables del Gobernador. Felipe II hizo justicia, atendiendo las razones de su representante, el Sin-

(2) ARCH. MUN. DE IBIZA. *Carta Real al Gobernador de Ibiza*. San Lorenzo el Real 11 Septiembre 1593.

dico Andrés Tur, que con tanto entusiasmo y acierto había defendido la causa de los labradores ibicencos.

ENRIQUE FAJARNÉS.

GUARDIA DE ALABARDEROS

DEL VIRREY DE MALLORCA

(1654)

A los amados y fieles nuestros los Jurados de la nuestra ciudad, Vniuersitat y Reyno de Mallorca.

El Rey—Amados y fieles nuestros: Hace visto vuestra carta de primero del pasado y el memorial que de orden vuestra ha presentado el Doctor Joseph Bassa, vuestro Síndico, en que con ocasión de los doze alabarderos de guarda que he mandado se den al Virrey desse Reyno, representais que podrá seros de nota essa nouedad, suplicandome, que por no necessitarse della se os conserue en la possession en que estais de que no la tengan los Virreyes, y que no passe adelante esta gracia, quando qualquiera particular de vosotros es defensa y asistencia de mis Lugartenientes generales. Y ha parecido responderos que el tener ellos guarda no es por recelarse de los Reynos que gouiernan, sino por mayor auctoridad de la persona que representan, y de los mismos Reynos; Y assi deuieras darme gracias por este fauor, y no tomarlo en el sentido que lo hazeis, pues de todos mis Reynos, y particularmente desse de Mallorca, tengo la confiansa que es razon, y tantas experiencias de su fidelidad, y amor ami servicio, como lo nuestro en todas ocassiones. Datt. en Madrid a xvij de Julio MDClíij.—(ARCH. GEN. HIST. DE MALL.—*Lib. de Cédulas royals*, tom. 2 fol. 134 r.)

P. DE A. BORRÁS.

NOTICIAS

FORENSES Y CIUDADANOS.—Durante el mes de agosto último se ha publicado la segunda edición de la notable obra que con este título escribió el eximio historiador D. José M.^a Quadrado. Consta de un tomo de 412 págs. con 19 documentos justificativos y 2 apéndices, uno relativo á las fuentes históricas y el otro á los

pasajes de los historiadores Binimelis y Mut sobre la insurrección forense.

El autor ha aumentado el número de documentos que acompañaba la primera edición, y en el cap. XX que trata de la insurrección de Cataluña en 1462, ha sustituido parte del texto de aquella con la relación más detallada que publicó en la Historia de las islas Baleares (1888).

Los editores Sres. Amengual y Muntaner han prestado un buen servicio con la publicación de la historia de las disensiones civiles de Mallorca en el siglo XV, obra maestra del señor Quadrado, mal impresa á mediados de esta centuria y agotada la edición desde hace muchos años.

HALLAZGOS EN EL EXTRANJERO.—*Argelia:* Las primeras excavaciones practicadas en Gherchel han descubierto tres habitaciones con pavimento de mosaico, varios fragmentos de objetos de bronce, y una inscripción dedicada á *C. Octavius Pudens Cæsins Honoratus*; un molde de medallón en el que hay representados una Bacante, un Pau y un joven *éfebo*, con restos algo vagos de inscripción. En Blidach se ha encontrado un hipogeo que será objeto de estudio.

Egipto: en el lugar que ocupaba la antigua Memfis y en las ruínas del templo de Ptah, Mr. Morgan ha encontrado una gran barca de granito, fragmentos de colosos representando á Ramses II, y dos figuras gigantescas que representan al dios de Memfis, Ptah, y varias estatuas aisladas.

Túnez: Mr. Toutin ha descubierto el teatro y el foro de la antigua ciudad Simitthu. El foro forma una plaza de 20 m. de ancho por 25 de largo. Hasta ahora no han aparecido fragmentos de esculturas ni inscripciones.

DESCUBRIMIENTOS EN TARRASA.—Al arrancarse un retablo en la antigua iglesia de San Pedro de Tarrasa (Barcelona), debajo de la costura de la pared que se desprendió, aparecieron unas pinturas al fresco en el muro, dominando en ellas los tonos rojo, amarillo y negro, que se atribuyen al siglo XIII. Con excepción de una figura que representa Santa Lucía, todo lo demás se encuentra en muy mal estado.

Más antiguas que estas son las pinturas descubiertas en el ábside de la misma iglesia, algu-

nas de ellas aparecen exornando el fondo de unas hornacinas encontradas también en la parte superior del referido ábside.

Por último se ha hallado una ara de estilo románico debajo de la que había en el altar mayor; al derribarse el coro alto han aparecido otras pinturas murales; y al remover el pavimento de la iglesia se ha descubierto una galería, en donde se han encontrado fragmentos de un retablo de alabastro y otros objetos arqueológicos.

TREPANACIÓN PREHISTÓRICA.—Un médico del Perú, el Dr. Mussey, ha presentado á la Sociedad Smithsoniana diez y nueve cráneos con señales claras y evidentes de haber sufrido la trepanación. El instrumento que se empleaba era el sílex tallado, tal como se usaba en la edad de piedra. No deja de ser curioso el hallazgo de estos cráneos. Muchos se han encontrado en las estaciones protohistóricas, pero las heridas que presentaban en la masa huesosa no tenían el interés quirúrgico de las cabezas recogidas por aquel médico militar en la América del Sur. Recordamos, sin embargo, en este momento el cráneo trepanado de Molincourt.

INSCRIPCIONES CUNEIFORMES.—Debajo de un montículo, á 200 metros de Tello, antigua capital de la Caldea, ha encontrado Mr. de Sarzec un número considerable (no baja de treinta mil) de tablillas de arcilla cubiertas de inscripciones cuneiformes. Las tablillas se han enviado al Museo imperial de Constantinopla. Entre ellas hay cinco mil perfectamente conservadas y algunas miden 30 y 40 centímetros de lado, y contienen listas de ofrendas, cuentas é inventarios de los rebaños reales ó sagrados.

LA SILLA DE LA REINA BERTA.—La antigua abadía de los Benedictinos (convertida hoy en establecimiento de enseñanza) situada en la ciudad de Payerne, no lejos del lago de Neubourg, en Suiza, fué fundada en 961 por la reina Berta. La ciudad conserva como recuerdo una curiosa silla que presenta en el pomo del arzón una abertura destinada á recibir la rueca para hilar. La reina no perdía el tiempo, ni siquiera cuando paseaba á caballo, dando un buen ejemplo á sus servidores.